



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXIX

JUEVES, 1 DE JUNIO DE 2023

NÚMERO 106

SUMARIO

III. — PERSONAL

	<u>Página</u>
MINISTERIO DE DEFENSA	
CUERPO DE MAESTROS DE ARSENALES DE LA ARMADA	15075
ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Comisiones	15076
SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA	
PERSONAL MILITAR	
Recompensas	15077
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	15078
Servicio activo	15080
Destinos	15082
Servicios especiales	15083
Nombramientos	15084

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

CUERPO JURÍDICO MILITAR

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos 15087

CUERPO MILITAR DE SANIDAD

• ESCALA DE OFICIALES

Recompensas 15088

• ESCALA DE OFICIALES ENFERMEROS

Ascensos 15089

Recompensas 15091

CUERPO DE MÚSICAS MILITARES

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos 15092

Licencia por asuntos propios 15093

Distintivos 15094

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones 15095

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Hojas de servicios 15096

• ESCALA DE TROPA

Evaluaciones y clasificaciones 15097

Servicio activo 15101

Bajas 15105

Ceses 15112

Hojas de servicios 15115

RESERVISTAS

Situaciones 15116

ARMADA

CUERPO GENERAL

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses 15121

Adaptaciones orgánicas 15122

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Reserva 15123

Ceses 15124

• ESCALA DE MARINERÍA

Bajas 15126

Licencia por estudios 15127

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE OFICIALES

Licencia por asuntos propios 15128

Destinos 15129

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Ceses 15131



CUERPO DE ESPECIALISTAS

- ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES
 - Retiros 15132
- ESCALA DE SUBOFICIALES
 - Hojas de servicios 15133

CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR

- ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS
 - Distintivos 15134

VARIOS CUERPOS

- Evaluaciones y clasificaciones 15135
- Retiros 15141
- Vacantes 15142
- Destinos 15144

RESERVISTAS

- Nombramientos 15146

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

- ESCALA DE OFICIALES
 - Comisiones 15147
- ESCALA DE TROPA
 - Evaluaciones y clasificaciones 15149
 - Servicio activo 15150
 - Compromisos 15151
 - Bajas 15155
 - Licencia por asuntos propios 15158
 - Nombramientos 15159
 - Recompensas 15161

GUARDIA CIVIL

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

- Servicio activo 15163
- Suspensión de funciones 15164

IV. — ENSEÑANZA MILITAR

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL

- Cursos 15165

ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

- Convocatorias 15171
- Nombramiento de alumnos 15172
- Cursos 15174
- Profesorado 15182
- Aplazamientos, renunciaciones y bajas 15185
- Aptitudes 15191
- Convalidaciones 15213

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONVOCATORIAS	15214
SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA	15218

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	15224
-----------------	-------

VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBVENCIONES	15230
--------------------	-------

RETRIBUCIONES

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios	15232
----------------	-------

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa

V. — OTRAS DISPOSICIONES

CONVOCATORIAS

Resolución 455/08956/23

Cód. Informático: 2023011902.

I Convocatoria de la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Se convocan la fase de selección y acceso y la fase a distancia del programa formativo del epígrafe desarrollado en colaboración con la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) para facilitar al personal de las escalas de suboficiales la obtención de los créditos mínimos de las titulaciones de grado universitario del sistema educativo general exigibles para el ingreso en las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales y de Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos.

Esta fase del programa formativo no tiene consideración de curso militar, por lo que no es de aplicación lo establecido en el Real Decreto 339/2015, de 30 de abril, por el que se ordenan las Enseñanzas de Perfeccionamiento y de Altos Estudios de la Defensa Nacional.

Las normas para la implantación de este programa formativo vienen reguladas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la implantación del programa formativo para el acceso de personal de las escalas de suboficiales a las escalas de oficiales de los Cuerpos Generales e Infantería de Marina por promoción interna, sin titulación universitaria previa, con créditos adquiridos. De acuerdo con el artículo 5 de dichas normas, el programa formativo se articula en cuatro fases, de las que esta convocatoria regula las dos primeras (fase de selección y acceso al programa formativo y fase a distancia).

Podrán solicitar este programa formativo los suboficiales de las Fuerzas Armadas, en situación administrativa de Servicio activo, o de excedencia por razón de violencia de género, que cumplan los requisitos establecidos en la citada Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

Todo ello, de acuerdo con las siguientes bases:

1. Número de plazas

Cien (100) plazas, con la siguiente distribución:

1.1. Ejército de Tierra: cincuenta y siete (57) plazas.

1.2. Armada: veintiuna (21) plazas, con la siguiente distribución por cuerpos:

- Cuerpo General: trece (13) plazas

- Cuerpo de Infantería de Marina: ocho (8) plazas

1.3. Ejército del Aire y del Espacio: veintidós (22) plazas.

2. Fases y lugar de desarrollo

2.1. Fase de selección y acceso al programa: la selección del alumnado será responsabilidad de los Ejércitos y la Armada.

2.2. Fase a distancia: se cumplimentará lo establecido en el artículo 15 de las normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.

3. Calendario

3.1. Fase de selección: los Ejércitos y la Armada deberán remitir sus candidatos a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM) antes del 30 de junio de 2023.

3.2. Fase a distancia: se regirá por los calendarios académicos a publicar por la UNED.

4. Solicitudes y plazo de admisión

4.1. El plazo de admisión de solicitudes será de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

Las solicitudes que no cumplan los requisitos y bases de esta convocatoria, no serán tenidas en consideración.

4.2. Trámite de las solicitudes: los Ejércitos y la Armada darán instrucciones particulares para la realización del trámite de las solicitudes, incluida la remisión centralizada del personal aspirante a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar (DIGEREM).

5. Criterios para la selección de alumnos

Para la selección del alumnado por cada Ejército / Armada se cumplirá lo establecido en el capítulo II «Fase de selección y acceso al programa formativo» de las Normas del programa formativo aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

5.1 Para Ejército de Tierra:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

5.2 Para la Armada:

Se tendrán en cuenta las siguientes plazas repartidas entre las especialidades fundamentales de Cuerpo General:

- Administración (ADS): 2
- Maniobra y Navegación (MNS): 2
- Alojamiento y restauración (ALS): 1
- Comunicaciones y Sistemas de Información (CSS): 1
- Sistemas (OSS): 2
- Energía y propulsión (EPS): 4
- Armas (ARS): 1

5.3 Para el Ejército del Aire y del Espacio:

No existe prioridad ni distribución de plazas por especialidad fundamental.

6. Designación de alumnos

La relación ordenada del personal aspirante deberá tener entrada en la DIGEREM antes del 30 de junio de 2023, conteniendo la siguiente información de los aspirantes:

- DNI, nombre y apellidos y fecha de nacimiento.
- Destino (nombre completo, sin usar acrónimos).
- Especialidad fundamental.
- SLP acreditado.
- Teléfonos y correos de contacto.
- Titulación de grado elegida para estudiar en la UNED de entre las contenidas en el Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la UNED firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre), o entre las contempladas en la Orden DEF/462/2022, de 20 de mayo, por la que se determinan las titulaciones requeridas para ingresar en los centros docentes militares de formación para acceso a las diferentes escalas de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Armadas, modificada por la Orden DEF/436/2023, de 26 de abril, pendiente de modificación.
- Título de Técnico Superior (TTS) cursado y créditos ECTS (European Credit Transfer System) superados de las titulaciones universitarias convalidables para el estudio de la titulación de grado elegida en la UNED para el programa formativo.



Las plazas que queden sin cubrir de las determinadas en la base 1 quedarán desiertas. Se podrán seleccionar como aspirantes a aquel personal que haya sido propuesto para cursos que coincidan en fechas con este programa formativo.

La relación definitiva del alumnado del programa formativo será publicada por la DIGEREM en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», atendiendo al orden facilitado por los Ejércitos y Armada, no siendo éste necesariamente el de antigüedad. Una vez publicada esta relación y procedido a su comunicación a la UNED, no se admitirán cambios de alumnado.

7. Normas de carácter específico

El procedimiento de matriculación del alumnado designado será el siguiente:

- La DIGEREM remitirá a la UNED el listado del alumnado seleccionado con la información relacionada en la base 6.

- Una vez designado, cada alumno y alumna procederá a darse de alta en el campus de la UNED.

- La UNED remitirá a la DIGEREM y a cada alumno y alumna, los ECTS que se reconocerán para la titulación de grado elegida, conforme al Anexo I del convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre).

- Antes del 30 de septiembre de 2023, cada alumno y alumna se matriculará a través del campus de la UNED de todas las asignaturas correspondientes al curso académico 2023-2024, informando a la DIGEREM (sdgem.oficiales@mde.es) y a su Dirección de Enseñanza respectiva, que se ha realizado dicha matriculación y en que asignaturas (no se abrirá plazo para matriculaciones en febrero).

Las matriculaciones y reconocimiento de créditos a los que se refiere los párrafos anteriores, así como los gastos generados en concepto de tasas y seguro escolar, no conllevan gastos para el alumno. Los reconocimientos que el estudiante solicite fuera del anexo del convenio antes mencionado deberán gestionarlos personalmente con la universidad y, en su caso, abonarlos.

- Las Direcciones de Enseñanza deberán comunicar el modo en que los alumnos y alumnas deberán remitir la información del punto anterior.

8. Ventajas y servidumbres

El personal designado para esta fase a distancia deberá presentarse a los procesos selectivos para el ingreso en los Centros Docentes Militares de Formación de Oficiales en la modalidad de promoción interna sin titulación universitaria, con créditos adquiridos, a la primera oportunidad, una vez que tenga cumplido los requisitos mínimos que determina la Orden DEF/449/2023 de 27 de abril.

Este programa formativo no tiene servidumbre de tiempos mínimos efectivos a efectos de renuncia a la condición militar contemplada en el artículo 5 del Real Decreto 111/2015, de 11 de diciembre («BOD» núm. 244).

La renuncia a la condición de militar durante el programa formativo implicará la baja en el mismo como baja voluntaria.

9. Resarcimiento

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril, y lo dispuesto en la Orden DEF/1252/2021, de 11 de noviembre, por la que se determinan los supuestos y se establece el procedimiento para resarcir económicamente al Estado en caso de renuncia a la condición de militar, pase a determinadas situaciones administrativas o baja en las enseñanzas de formación, perfeccionamiento o Altos Estudios de la Defensa Nacional.

10. Progreso y permanencia, renunciaciones y bajas

Las normas de progreso y permanencia en el programa vienen regulados por el capítulo III de las Normas aprobadas por la Orden DEF/449/2023, de 27 de abril.



Renuncias: una vez publicada la designación de los alumnos para la fase a distancia del programa formativo, y antes de la matriculación en la UNED, se podrá solicitar la renuncia a petición del interesado por razones excepcionales debidamente acreditadas, incluyendo las contempladas en el artículo 19 de las mismas normas.

Bajas: una vez realizada la matriculación en la UNED, e iniciada la fase a distancia del programa formativo, se podrá solicitar la baja voluntaria, siendo de aplicación el artículo 18 de las mismas normas.

11. Reconocimientos, convalidaciones y homologaciones

Será de aplicación lo indicado en el convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Enseñanza a Distancia firmado el 7 de noviembre de 2022 (BOE núm. 293 de 7 de diciembre).

12. Protección de la maternidad

Será de aplicación lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 293/2009, de 6 de marzo, por el que se aprueban las medidas de protección de la maternidad en el ámbito de la enseñanza en las Fuerzas Armadas, debiendo, según lo establecido en el artículo 5 del citado Real Decreto, acreditar ante la Dirección de Enseñanza del Ejército/ Armada correspondiente, mediante la oportuna certificación médica oficial, la limitación para realizarlo.

Dicha protección se hará extensible al progenitor diferente de la madre biológica en aplicación a la Norma séptima del anexo I de la Orden DEF/253/2015, de 9 de febrero, por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas, así mismo, tendrán la misma aplicación los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento que se establecen en la citada Orden.

13. Base final

La presente convocatoria podrá ser anulada siempre que concurren circunstancias objetivas que así lo aconsejen.

La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 22 de mayo de 2023.—El Subdirector General de Enseñanza Militar, Juan Manuel Sánchez Aldao.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

SERVICIO DE ASISTENCIA RELIGIOSA

Resolución 431/08957/23

Cód. Informático: 2023009956.

En virtud de las competencias que corresponden a esta Subsecretaría de Defensa, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 227), por el que se crea el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas y que desarrolla parcialmente la Orden Ministerial 84/2011, de 18 de noviembre,

ACUERDO:

Primero.- Anunciar la convocatoria para sacerdotes católicos, mediante concurso-oposición, de siete plazas para acceso con carácter temporal al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

Segundo.- Para la selección, propuesta e incorporación de los aspirantes se exigirán las condiciones que se especifican en el Anexo.

Tercero.- Los solicitantes dirigirán la petición mediante instancia, dentro del plazo legal concedido, al Arzobispo Castrense de España, quién recepcionará las solicitudes, cuidará que se cumplan los requisitos exigidos y elevará propuesta de los candidatos idóneos a la Dirección General de Personal del Ministerio de Defensa.

Cuarto.- El acceso con carácter temporal se realizará mediante la firma de un compromiso de una duración máxima de ocho años, rescindible transcurrido cada año de permanencia, a petición propia o a propuesta del Arzobispo Castrense de España.

Quinto.- Por el Director General de Personal del Ministerio de Defensa se publicarán los sacerdotes admitidos en el Servicio de Asistencia Religiosa, con carácter temporal.

Sexto.- La presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 2 de octubre).

Madrid, 25 de mayo de 2023.—La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.



ANEXO

Bases de la convocatoria

I. Condiciones de los aspirantes

1. Ser sacerdote católico de nacionalidad española.
2. Estar en posesión de la licenciatura en Estudios Eclesiásticos (Grado de Bachiller).
3. No tener cumplidos más de cincuenta años de edad en el momento de la admisión de la instancia.
4. No haber sido separado del servicio en ningún centro o institución de las Administraciones Públicas.
5. Comprometerse a prestar el servicio con total disponibilidad y dedicación plena.
6. Superar las pruebas médicas, según cuadro médico de exclusiones exigibles para el ingreso en los centros docentes militares de formación aprobado por la Orden PCI/6/2019, de 11 de enero («BOE» núm. 11), corregida por la Orden PCI/310/2019, de 19 de marzo («BOE» núm. 68), y modificada por la Orden PCM/79/2020, de 29 de enero («BOE» núm. 27), que incluye la aplicación y valoración de la Prueba de Personalidad y el examen psicotécnico pertinente. Éstas se realizarán en el Hospital Central de la Defensa «Gómez Ulla», Centro Sanitario de Vida y Esperanza, Glorieta del Ejército, s/n. Madrid en el día y hora que, oportunamente, se comunicará a los aspirantes admitidos.

II. Criterios de selección.

1. Calificación de la actividad pastoral desarrollada hasta ese momento.
2. Valoración de los méritos generales, académicos, científicos y profesionales, según apéndice que aparece adjunto a este anexo.
3. Consideración de la trayectoria ministerial y personal realizada durante el tiempo de prestación de Servicio en las Fuerzas Armadas, si ésta hubiera tenido lugar.
4. Capacitación teológico-pastoral:
 - a) Memoria analítica de su trayectoria sacerdotal.
 - b) Examen sobre la legislación oficial, seleccionada para este fin por el Arzobispado Castrense de España, que se dará a conocer oportunamente.
 - c) Exposición por escrito de un tema teológico extraído por sorteo del temario acordado a este fin por el Arzobispado Castrense de España y que se dará a conocer oportunamente.
 - d) Exposición oral, en clave catequética, de un tema extraído por sorteo, del temario citado en el punto anterior.
5. Entrevista personal con el Arzobispo Castrense de España, o con la persona o personas que designe a tal efecto.

III. Instancias.

1. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Arzobispo Castrense de España (Arzobispado Castrense, calle Nuncio número 13, 28005 Madrid), Teléfono: 913540956, arcastrense@oc.mde.es), dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Defensa», según modelo que se publica como apéndice a ese anexo.
2. Con la instancia se presentarán los siguientes documentos:
 - a) Partidas de nacimiento y bautismo legalizadas.
 - b) Título de ordenación de Presbítero o certificado supletorio.
 - c) Autorización del Obispo respectivo, para acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como Capellán con carácter temporal. Si el Sacerdote perteneciera a alguna congregación o instituto religioso, establecido canónicamente, esta autorización deberá ser concedida por su Superior Jerárquico correspondiente.
 - d) Certificación de estar en uso de las debidas licencias ministeriales, emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.



- e) Certificación completa de estudios eclesiásticos.
- f) Certificación de grados académicos en Ciencias Eclesiásticas, si los tuviere.
- g) Certificados acreditativos, en su caso, de otros grados y méritos académicos, científicos y profesionales.
- h) Certificado negativo de antecedentes de delitos de naturaleza sexual emitido en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.
- i) Fotocopia del documento nacional de identidad, en vigor, y tres fotografías del interesado, iguales y de fecha reciente, tamaño carné, de frente, descubierto, con traje eclesiástico, escritas al dorso con el nombre y dos apellidos.

3. A la recepción de las instancias, el Arzobispado Castrense de España, dentro de los cinco días naturales siguientes, acusará recibo de las mismas. Pasado este plazo, los aspirantes que no lo hubieran recibido podrán recabar información sobre ello.

IV. Admisión

1. Una vez aceptadas las instancias, el Arzobispo Castrense de España, comunicará a los solicitantes, en el plazo de diez días naturales el lugar, la fecha y la hora de su presentación.

2. Superadas las pruebas médicas y una vez realizada la pertinente selección, se procederá a la designación de los candidatos más idóneos.

3. Antes de que la admisión sea efectiva, el Arzobispo Castrense de España, recabará las informaciones eclesiales que considere oportunas.

4. Los admitidos realizarán durante un período de tres años, mediante cursillos, un plan orgánico de formación y capacitación teológico-pastoral y castrense.

V. Tribunal Calificador

Se designa para calificar las pruebas de acceso de sacerdotes católicos al Servicio de Asistencia Religiosa de las Fuerzas Armadas al siguiente Tribunal:

Presidente:

Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Carlos Jesús Montes Herreros.

Vocales:

Primero: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Francisco Javier de la Vega Fernández.

Segundo: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Miguel Ángel García Arteaga.

Tercero: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Vicente Hernández Chumillas.

Cuarto: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. José Obrador Castro.

Quinto: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Víctor Jesús Hernández Rodríguez.

Secretario: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Serafín Martínez Fernández.

Suplentes:

Primero: Capellán Castrense, con consideración de Coronel, D. Ángel Belinchón Fernández.

Segundo: Capellán Castrense, con consideración de Teniente Coronel, D. Jesús Romero Jarabo.

Tercero: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Carlos Manjón Requena.

Cuarto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. José Benito Pérez Lopo.

Quinto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Carlos López Jadraque.

Sexto: Capellán Castrense, con consideración de Comandante, D. Antonio Sánchez Olmos.

APÉNDICE*Baremo de valoración de títulos y méritos***1. Méritos profesionales.**

- a) Tiempo de servicio en el SARFAS 0,2 por mes. (1).
- b) Tiempo en operaciones/misiones en el extranjero 0,3 por mes. (2).
- c) Recompensas militares.

- Medalla Militar: 8
- Cruz de Guerra: 7
- Medallas del Ejército, Naval y Aérea individuales: 6
- Cruz al Mérito Militar, Naval, Aeronáutica, Guardia Civil:

- Rojo: 5
- Azul o amarillo, Plata GC: 4
- Blanco: 3

- Cruz Fidelitas: 3
- Menciones honoríficas no acumuladas: 1
- Felicitaciones individuales anotadas: 0,5
- Superación de las pruebas físicas del Ejército: 3 (3).

2. Méritos Académicos. (4).

- 1) MECES 4/Doctorado: 6
- 2) MECES 3/ Máster/Licenciado, Ingeniero o Arquitecto: 5
- 3) MECES 2/ Grado: 4
- 4) Diplomado Universitario, Arquitecto técnico o Ingeniero técnico: 3,5
- 5) Idiomas Escuela Militar de Idiomas o Escuela Oficial (5):

- SLP 3333 o C2/C1 (inglés): 5
- SLP 2222 o B2 (inglés): 3
- SLP 3333 o C2/C1 (otros): 4
- SLP 2222 o B2 (otros): 2

6) Cursos militares (6).

- De especialización (máximo de 4 cursos): 2
- Informativos (máximo de 4 cursos): 0,5

7) Publicación de un libro de tema religioso: 0,75

8) Haber estado vinculado con las Fuerzas Armadas o con el Arzobispado Castrense: valoración hasta 10

OBSERVACIONES:

(1) Se aplicará a partir del quinto año cumplido de servicio. Se consideran meses completos.

(2) Meses como capellán. Máximo 24 meses. Se consideran meses completos.

(3) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

(4) Solo se tendrán en cuenta las dos titulaciones de máxima puntuación. Solo se tendrán en cuenta titulaciones oficiales del sistema educativo general, inscritas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. La correspondencia con los niveles MECES se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y su posesión quedará acreditada con la mera referencia de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», presentada de forma conjunta con el título de que se trate o mediante certificado de correspondencia expedido por la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones.

(5) Se contabilizará como máximo un certificado o perfil de idioma.



Según la norma octava de la Instrucción 60/2022, de 18 de noviembre, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se aprueban las normas de desarrollo y ejecución para la determinación de la competencia lingüística en los idiomas extranjeros considerados de interés para las Fuerzas Armadas, se tendrán en cuenta las posibles convalidaciones expresadas en la misma, tanto de certificados o titulaciones nacionales, como de certificaciones no nacionales.

(6) Para ser valorados deberán estar reflejados en SIPERDEF.

CRITERIOS PUNTUACIÓN CONCURSO OPOSICIÓN CAPELLANES

Una vez superadas las pruebas médicas y psicológicas los candidatos declarados aptos concurrirán al concurso oposición donde se valoran los méritos profesionales y académicos a la par que el resultado de las pruebas de conocimientos establecidas (examen test, examen escrito a desarrollar y examen de exposición oral).

La fase de concurso, dentro del sistema de concurso-oposición a capellanes castrenses de carácter temporal así como de permanentes, tendrá conforme a las posibilidades ofrecidas por la legislación de Defensa una valoración del 30% del proceso selectivo global, siendo la valoración del resultado de los exámenes del 70%.

La nota de los exámenes de oposición (NO) será la nota media de los tres exámenes realizados.

$$NO = (\text{Test} + \text{Escrito} + \text{Oral}) / 3$$

La nota de concurso (NC) se obtendrá sobre 10, aplicando esta nota a aquel o aquellos candidatos que tengan el mayor sumatorio de los méritos recogidos en la convocatoria y a los restantes por la fórmula:

$$NC = \text{Puntos propios} \times 10 / \text{Puntos máximos obtenidos}$$

La continuación en el concurso-oposición requerirá la obtención de al menos un 5 en la fase de oposición-examen.

De forma que el resultado definitivo (Nota media concurso oposición NCO) en puntuación se obtendrá por la fórmula siguiente:

$$NCO = NO \times 0,7 + NC \times 0,3$$



MODELO DE INSTANCIA

(Primer apellido)

(Nombre).

(Segundo apellido)

Natural de _____ provincia _____
de _____ diócesis de _____,
con domicilio en _____ provincia de _____
calle o plaza _____ número _____

A V.E. Reverendísima con el debido respeto,

EXPONE:

Que deseando acceder a una de las plazas de capellanes castrenses con carácter temporal, para el Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, anunciadas en el «Boletín Oficial de Defensa, número de último, declara reunir las condiciones siguientes:

1º Nacido el día de de 19....., DNI número

2º Bautizado el de de 19.....

3º Ordenado Presbítero el de de 19.....

4º Estar incardinado en la Diócesis

Pertenece a la congregación o instituto religioso de

(omítase lo que no proceda).

5º Que no tiene cumplidos los cincuenta años de edad.

INTERESA:

Ser admitido a dicha convocatoria para poder acceder al Servicio de Asistencia Religiosa en las Fuerzas Armadas, como capellán con carácter temporal, en las condiciones fijadas en el Real Decreto 1145/1990, de 7 de septiembre.

_____ a ____ de _____ de 2023

EXCMO. Y RVDMO. SR. ARZOBISPO CASTRENSE DE ESPAÑA.



V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38213/2023, de 22 de mayo, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Real Academia Nacional de Farmacia, para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas.

Suscrito el 17 de mayo de 2023 el Convenio entre el Ministerio de Defensa con la Real Academia Nacional de Farmacia para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 22 de mayo de 2023.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Real Academia Nacional de Farmacia para el desarrollo de actividades de interés mutuo en el ámbito de las ciencias farmacéuticas

En Madrid, a 17 de mayo de 2023

REUNIDOS

De una parte, doña Adoración Mateos Tejada, Subsecretaria de Defensa, según nombramiento conferido por Real Decreto 361/2022, de 10 de mayo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, por delegación de la Ministra de Defensa, de conformidad con el apartado tercero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y de otra parte, don Antonio L. Doadrio Villarejo, Presidente de la Real Academia Nacional de Farmacia, corporación científica de derecho público a la que representa, tras elección para el cargo que ostenta por la Junta General Extraordinaria, celebrada el 20 de diciembre de 2018, y según las competencias atribuidas por el Real Decreto 367/2002, de 19 de abril, que aprueba sus estatutos.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, en su artículo 14.1, atribuye a la Inspección General de Sanidad de la Defensa la planificación y desarrollo de la política sanitaria militar, así como el asesoramiento a los órganos superiores del Departamento en materia de sanidad militar y civil en el ámbito del Ministerio de Defensa. En el artículo 14.2, establece que a ella le corresponde gestionar la red sanitaria militar y la



ordenación farmacéutica, coordinar las actividades de prevención sanitaria en el ámbito de la Defensa, así como coordinar el apoyo farmacéutico y, en su caso, aportarlo con los Ejércitos y la Armada.

Segundo.

Que la Instrucción 2/2013, de 15 de enero, de la Subsecretaría de Defensa, por la que se asignan funciones y cometidos en el ámbito de la Inspección General de Sanidad de la Defensa y se describe su estructura orgánica, determina que la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica tiene como funciones, entre otras, elaborar estudios y propuestas de interés farmacéutico, la ordenación y la producción de elaborados farmacéuticos, los análisis en el campo de la toxicología y la protección sanitaria en ambiente NBQ-R y todo lo relativo al control sanitario de las aguas, así como proponer y elaborar los convenios en materia sanitaria de su competencia.

Tercero.

Que de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica dependen orgánicamente el Instituto de Toxicología de la Defensa y el Centro Militar de Farmacia de la Defensa, en cuyas instalaciones se encuentra el Museo de Farmacia Militar.

Cuarto.

Que el Real Decreto 367/2002, de 19 de abril, por el que se modifica la denominación de la Real Academia de Farmacia y se aprueban sus Estatutos, en su artículo 1 determina que la Real Academia Nacional de Farmacia tiene como fines fomentar la investigación y el estudio de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines, así como asesorar al Gobierno y a las Administraciones y Organismos públicos en todo lo que se refiera a las Ciencias Farmacéuticas y al Medicamento, y cuanto se relacione con ellas y con la promoción de la Salud.

Quinto.

Que para cumplir con sus fines, la Real Academia Nacional de Farmacia se estructura en las secciones 1.^a Química y Física, 2.^a Biología, Biotecnología y Farmacogenómica, 3.^a Tecnología Farmacéutica, 4.^a Farmacología y Farmacoterapia, 5.^a Salud Pública, Alimentación y Medio Ambiente y 6.^a Historia, Legislación y Bioética.

Sexto.

Que ambas instituciones, en cumplimiento y desarrollo de sus fines propios, comparten intereses y objetivos académicos y científicos en el campo de la Farmacia, por lo que están interesadas en cooperar, posibilitando un mejor aprovechamiento mutuo de sus recursos, capacidades y experiencias en el ámbito farmacéutico, con el objetivo de facilitar el desarrollo de sus respectivos cometidos y promocionar y dar a conocer las actividades que desarrollan en la consecución de los fines que buscan como entidades.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio marco que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Este convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Defensa (MINISDEF), a través de la Subinspección General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, dependiente de la Inspección General de Sanidad de la Defensa



(IGESANDEF), y la Real Academia Nacional de Farmacia (RANF), mediante actividades académicas y científicas, y el intercambio de conocimientos, información y experiencia, en el ámbito de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines.

Segunda. *Aportaciones de las partes.*

1. Por parte del MINISDEF:

a) Colaborar con la RANF en las cátedras, conferencias, mesas redondas, seminarios y cursos que esta organice, con el personal, medios e infraestructuras que el MINISDEF autorice.

b) Difundir y promocionar, a través de los medios internos del MINISDEF, las actividades que la RANF solicite sobre las ciencias farmacéuticas y sus afines.

c) Proporcionar asesoramiento y colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que la RANF solicite, en el ámbito de la Farmacia Militar, con los medios que el MINISDEF autorice.

d) Facilitar la participación de la RANF en las actividades y proyectos de investigación y desarrollo sobre ciencias farmacéuticas y afines que promueva el MINISDEF, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para éstos.

2. Por parte de la RANF:

a) Colaborar con el MINISDEF en el desarrollo de los congresos, jornadas, conferencias y cursos que éste organice, con el personal, medios e infraestructuras que la RANF autorice.

b) Difundir y promocionar, a través de los medios internos de la RANF, las actividades que el MINISDEF solicite relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas y sus afines.

c) Proporcionar asesoramiento y colaborar en los proyectos de investigación y desarrollo que el MINISDEF solicite, en el ámbito de actuación de la RANF, con los medios que ésta autorice.

d) Facilitar la participación del MINISDEF en las actividades y proyectos de investigación y desarrollo sobre ciencias farmacéuticas y afines que promueva la RANF, siempre que se cumplan las condiciones establecidas para éstos.

3. Asimismo, el MINISDEF y la RANF podrán informarse recíprocamente de las actividades que desarrollen y puedan ser de interés para la otra parte.

Tercera. *Requerimientos comunes.*

1. La utilización de los medios e infraestructuras como consecuencia de las actividades contempladas en este convenio, así como la actividad de las personas pertenecientes a las instituciones firmantes, en las dependencias de la otra, por motivos derivados del presente convenio, se regirá por las normas de régimen interior vigentes en las respectivas instituciones.

2. Ambas partes asumirán las responsabilidades derivadas del desarrollo normal de sus actividades, realizadas en el ámbito de este convenio, que serán asumidas por la institución de la que depende el personal causante.

Cuarta. *Vínculo institucional.*

La formalización de este convenio no implica la existencia de asociación o creación de ningún tipo de entidad conjunta de colaboración, de tal forma que ninguna de las partes podrá obligar y vincular a la otra en virtud de este convenio para objeto distinto al establecido en sus cláusulas y permanecerán independientes entre sí, sin que medie relación alguna de representación o agencia.

*Quinta. Financiación.*

Del presente convenio no se derivan derechos u obligaciones de contenido económico para las partes. El personal de ambas instituciones implicadas no percibirá cantidad alguna por la realización de las actividades de investigación, prácticas y formativas en el RANF y no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral por ninguna de las dos partes.

La IGESANDEF cuenta con medios personales y materiales necesarios para llevar a cabo las actividades objeto del presente convenio.

Sexta. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

1. Con el fin de controlar y realizar un seguimiento de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una comisión mixta de seguimiento (comisión) que estará integrada, por parte del MINISDEF, por el Subinspector General de Apoyo y Ordenación Farmacéutica, o persona en quien delegue, y por un oficial del Cuerpo Militar de Sanidad (especialidad fundamental Farmacia) designado por él; por parte de la RANF, por la persona que ostente su Presidencia, o en quien delegue, así como un Académico de Número designado a tal efecto. Previo acuerdo de las partes, podrán participar en las reuniones de la comisión las personas que puntualmente se determine por ambas partes.

2. Esta comisión se constituirá en el plazo de un mes tras la entrada en vigor de este convenio y realizará las funciones de evaluación, seguimiento e interpretación, y propuesta de finalización del mismo. Asimismo, evaluará y promoverá los proyectos y actividades que de él se deriven, y elaborará los informes técnicos necesarios para la normal ejecución del objeto del mismo.

3. La comisión se reunirá al menos una vez al año, y también cuando se solicite por alguna de las partes. Será presidida por un representante de cada una de ellas, de forma alternativa por periodos anuales, rigiendo su funcionamiento y adopción de acuerdos por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Para desarrollar el contenido concreto de las actividades objeto de la colaboración, las partes establecerán un plan de actuación conjunta más detallado y por el periodo que dure el convenio, que se formalizará en convenios específicos, siguiendo los trámites preceptivos y de autorización previa establecidos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. En dicho plan de actuación se determinará, en su caso, los medios materiales y personales necesarios para acometer las actividades programadas, así como los compromisos que asume cada parte, incluidos los de carácter económico. Los planes de actuación serán propuestos por la comisión e incorporados a la colección de actas de sus reuniones durante la vigencia del mismo.

Séptima. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y le es de aplicación lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir, deberán resolverse buscando el mutuo acuerdo de las partes en el seno de la comisión. En defecto de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso administrativo.

Octava. Propiedad intelectual e industrial y publicidad.

1. Cada una de las partes será titular en exclusiva de todos los derechos adquiridos con anterioridad a este convenio sobre los nombres, marcas, patentes, obras de propiedad intelectual, incluyendo programas de ordenador y bases de datos, y demás bienes protegidos por la legislación española sobre propiedad intelectual e industrial, sin perjuicio del eventual uso que de ellos puedan hacer las partes, de mutuo acuerdo. La utilización de los logotipos y, en general, de los derechos de propiedad intelectual e



industrial del MINISDEF y de la RANF, se realizará siempre previa conformidad de sus titulares. La marca, nombre, o el logotipo y distintivos, de cada parte se utilizará exclusivamente en la versión que facilite cada uno de ellas a la otra, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los logotipos supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

2. Ambas partes se comprometen a informarse mutuamente de los medios de publicidad en los cuales cualquiera de ellas utilice la marca o logotipo de la otra, así como a hacer referencia a la titularidad de los resultados obtenidos en estudios y proyectos realizados de modo conjunto, a la autoría de las publicaciones y al uso que se haga de ellas, así como se autorizan expresamente a citar o incluir el nombre de la otra entre las instituciones colaboradoras en relación con actividades o acciones derivadas de la ejecución de este convenio. Cualquier anuncio o publicidad en relación con este convenio deberá ser objeto de aprobación expresa por las partes.

Novena. *Protección de datos y transparencia.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el MINISDEF y la RANF, recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El MINISDEF y la RANF asumen que deben informar a los titulares de los datos personales de las características del tratamiento de los datos personales; deben obtener el oportuno consentimiento de los titulares de los datos personales para llevar a efectos los tratamientos de los datos personales consecuencia de las actuaciones que se contemplan en el convenio, y también asumen las obligaciones derivadas de la obligación de implementar las oportunas medidas técnicas y organizativas, y de implementar el correspondiente mecanismo en caso de violaciones de la seguridad de los datos personales; así como establecer el mecanismo de respuesta al ejercicio por los titulares de los datos personales de los derechos de protección de los datos personales, y, si fuera necesario, el establecer un mecanismo acordado de contratación de encargado/s de tratamiento de datos personales.

La documentación de cada actividad que se realice al amparo del convenio incluirá la cláusula del tratamiento concreto los datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Si el MINISDEF y la RANF destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o utilizaran incumpliendo lo estipulado en este convenio y en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios que causen, a fin de garantizar la indemnización efectiva al perjudicado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.



Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Asimismo, este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décima. Vigencia y modificación del convenio.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se perfecciona con el consentimiento de la partes y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Su periodo de vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse, de forma expresa y por mutuo acuerdo, por un período de hasta cuatro años adicionales, formalizándose por escrito las prórrogas antes de la expiración del plazo de vigencia del convenio o de la prórroga vigente, que se tramitarán mediante adendas de acuerdo con lo previsto en la citada ley.

La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes, se formalizará mediante adenda, conforme a los requisitos legalmente establecidos y previa autorización prevista en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Undécima. Extinción del convenio.

1. Son causas de extinción del convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la citada ley.

2. Asimismo, son causas de resolución del convenio las siguientes:

a) Por decisión de una de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de tres meses, realizándose un informe de las actuaciones realizadas hasta la fecha de extinción.

b) Por cese de las actividades objeto del convenio.

c) Por causas de fuerza mayor.

d) Por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

e) Necesidades de la Defensa Nacional o de los cometidos propios de la RANF.

La resolución del convenio por alguna de estas causas no dará lugar a indemnización alguna entre las partes.

3. La intención de resolución del convenio, cuando se dé alguna de las causas de resolución, se comunicará a la otra parte de forma fehaciente.

La resolución del convenio será efectiva en un plazo no superior a los tres meses desde dicha comunicación.

No obstante, si el acuerdo de resolución fuese por mutuo acuerdo, se requerirán los informes preceptivos del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como la inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, pero no su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicada.–Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaría de Defensa, Adoración Mateos Tejada.–Por la Real Academia Nacional de Farmacia, el Presidente, Antonio L. Doadrio Villarejo.

(B. 106-2)

(Del BOE número 128, de 30-5-2023.)



VII. — ANUNCIOS Y AVISOS

MINISTERIO DE DEFENSA

SUBVENCIONES

Extracto de la Orden de 24 de mayo de 2023, por la que se convocan las Subvenciones de ayudas de acción social para Asociaciones, Fundaciones, Instituciones y Organismos relacionados con el Ejército del Aire y del Espacio para el año 2023.

BDNS(Identif.):699149

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/699149>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a estas subvenciones las entidades relacionadas con el Ejército del Aire y del Espacio (EA) que acrediten su carácter altruista, sin ánimo de lucro, no reivindicativo, y que no desarrollen actividades de cualquier índole, incompatibles con la neutralidad política que legalmente viene impuesta a las Fuerzas Armadas (FAS) y con los valores democráticos y constitucionales.

Segundo. Objeto:

Conceder subvenciones de ayudas de acción social a entidades cuyos fines estén relacionados con el personal militar retirado, cónyuges viudos y huérfanos, adscritos a la acción social del Ejército del Aire y del Espacio, y que dediquen las subvenciones a apoyar a aquellos que se encuentren en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Tercero. Bases Regulatoras:

Conforme a lo dispuesto en la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas (BOE núm. 39, de 15 de febrero de 2021), modificada por la Disposición Final Primera de la Orden DEF/599/2021, de 9 de junio (BOE núm. 142, de 15 de junio de 2021).

Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestado al que se imputa el gasto es de 98.200 euros, con cargo a la aplicación 1401121M248500, de "Apoyo a Organismos e Instituciones relacionadas con las FAS".

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

Se establecen quince (15) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, como plazo de finalización de presentación de solicitudes.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva que justifique el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria y que aporte la información



necesaria para la valoración y ponderación, deberán ser presentados por la entidad solicitante mediante medios electrónicos, en la sede electrónica central del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es>) o en la sede electrónica del Registro General del Cuartel General del EA, e irán dirigidos a la Subdirección de Asistencia al Personal del EA.

La cuantía individual de las subvenciones se concederá, hasta agotar el crédito presupuestado, en proporción directa a la valoración final obtenida por cada entidad, en base a los criterios objetivos de valoración y su ponderación, que hacen referencia, en general, al número de asociados de la entidad adscritos a la acción social del EA y a las actividades de la entidad relacionadas con este personal que tenga la condición de retirado, cónyuges viudos y huérfanos, y que esté en situación de discapacidad, de gran necesidad o con bajos ingresos.

Madrid, 24 de mayo de 2023.- EL General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire y del Espacio, Enrique Jesús Biosca Vázquez.

(B. 106-3)

(Del *BOE* número 129, de 31-5-2023.)